



# PTEE

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL

OAER-GLC-002

**ODINSA AEROPUERTOS S.A.S**



## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>OBJETIVO</b> .....	3
<b>ALCANCE</b> .....	3
<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	3
<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.</b> .....	4
<b>COMPROMISO DE ODINSA AEROPUERTOS S.A.S EN LA PREVENCIÓN DEL RIESGO C/ST</b> .....	4
<b>ELEMENTOS DEL PTEE</b> .....	6
A) DISEÑO Y APROBACIÓN.....	6
B) AUDITORÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PTEE .....	7
C) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	7
D) CANALES DE COMUNICACIÓN .....	8
E) ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES.....	9
<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS</b> .....	12
A. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO .....	12
B. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO (CONTROL Y MONITOREO) .....	14
C. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO .....	14
<b>POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO - ANTICORRUPCIÓN</b> .....	16
A. CULTURA DE LEGALIDAD .....	16
B. CONFLICTOS DE INTERÉS .....	17
C. PAGOS DE FACILITACIÓN .....	17
D. LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y CONSERVACIÓN DOCUMENTOS .....	17

E. INTERACCIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS.....	18
F. INTERACCIÓN CON TERCEROS PRIVADOS .....	19
G. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	20
<b>PROCEDIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....</b>	<b>20</b>
DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	21
<b>SEÑALES DE ALERTA .....</b>	<b>22</b>
<b>DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PTEE .....</b>	<b>24</b>
<b>DEBER DE REPORTE DE ODINSA AEROPUERTOS S.A.S. ....</b>	<b>24</b>
<b>RÉGIMEN SANCIONATORIO.....</b>	<b>24</b>
<b>INVESTIGACIONES INTERNAS .....</b>	<b>25</b>
<b>REPORTES Y DENUNCIAS DE C/ST .....</b>	<b>27</b>
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>27</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIONES .....</b>	<b>32</b>

## INTRODUCCIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante **-PTEE-**, ha sido elaborado de acuerdo con las directrices y lineamientos definidos en el Código de Conducta Empresarial, el Código de Buen Gobierno y las Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo implementadas en **Odinsa Aeropuertos S.A.S**, en adelante **-La Compañía-**.

El PTEE recoge de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos definidos para llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta dando alcance a la normatividad aplicable vigente.

Es importante resaltar que, la posición de **Odinsa Aeropuertos S.A.S** es de cero tolerancia frente al Fraude, el Soborno y Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional. Por lo anterior, La Compañía busca permanentemente implementar las mejores prácticas contra estas actividades, en todos los mercados en los que opera.

## OBJETIVO

El objetivo principal del **PTEE** es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros Asociados a **Odinsa Aeropuertos S.A.S**, con el fin de minimizar la materialización de situaciones asociadas a los riesgos de Fraude, Soborno y la Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

## ALCANCE

Los lineamientos y disposiciones descritas en este documento son aplicables a todos los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros Asociados a **Odinsa Aeropuertos S.A.S**.

## MARCO NORMATIVO

El marco legal nacional e internacional que se ha adoptado para combatir los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional incluye convenciones y convenios internacionales, así como normas colombianas aplicables sobre la materia, las cuales resultan aplicables para el caso de La Compañía; de igual forma, las siguientes políticas corporativas:

- Política Gestión Riesgo Fraude Soborno Corrupción.
- Código de Conducta Empresarial.
- Código de Buen Gobierno.

- Política de Regalos y Atenciones
- Reglas de negocio para viajes.
- Manual de Cumplimiento.
- Código de Conducta de Proveedores.
- Procedimiento de la Debida Diligencia de Cumplimiento.

## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.

El Programa de Cumplimiento de **Odinsa Aeropuertos S.A.S** está compuesto por:



## COMPROMISO DE ODINSA AEROPUERTOS S.A.S EN LA PREVENCIÓN DEL RIESGO C/ST

De acuerdo con lo señalado en el Código de Conducta Empresarial, el Manual de Cumplimiento y en la Política de Gestión Riesgo Fraude Soborno Corrupción, **Odinsa Aeropuertos S.A.S** cumple todas las leyes nacionales y locales contra el soborno y la corrupción, así como con leyes extranjeras aplicables por constituir estándares internacionales, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. y la Ley de Soborno del Reino Unido.

**Odinsa Aeropuertos S.A.S** invita a todos sus Colaboradores a guiar su conducta con el uso del buen juicio, lo que implica el respeto irrestricto de las leyes y regulaciones locales e internacionales, la internalización y apropiación de las políticas internas de La Compañía, y el uso de la razón y el sentido común en la toma de decisiones tanto dentro como fuera del ámbito laboral.

Los valores no sólo persiguen el cuidado de la reputación de **Odinsa Aeropuertos S.A.S.**, sino que están alineados con el propósito de promover una cultura de integridad que beneficie a todo el entorno de La Compañía. Así, desincentivamos todas aquellas conductas que puedan levantar sospechas sobre la integridad de La Compañía y que puedan dañar la confianza de nuestros clientes y socios.

Está prohibida toda forma de corrupción, independientemente de si afecta a los activos de La Compañía o a los de terceros. Deben establecerse las medidas de control adecuadas para impedir toda forma de actividad fraudulenta (como fraude, peculado, hurto, apropiación indebida, evasión fiscal o lavado de activos).

En **Odinsa Aeropuertos S.A.S** no se perseguirá ninguna meta comercial u objetivo financiero que esté por encima del compromiso ético que La Compañía realiza en sus políticas internas. **La Compañía** no permite ningún acto indebido en el ejercicio de sus actividades o como resultado de estas. Tampoco se tolera ninguna práctica de corrupción y soborno, ya sea de forma activa o pasiva. El Fraude ocurre cuando un colaborador o socio tiene la intención de obtener una ventaja indebida utilizando La Compañía como intermediario.

En este sentido, **La Compañía**, su Asamblea General de Accionistas, sus Representantes Legales y Colaboradores manifiestan un irrestricto compromiso con la honestidad y transparencia en sus negocios y actividades profesionales mediante la prevención **del Riesgo de C/ST** y la lucha en contra de la Corrupción pública o privada buscando siempre regular situaciones que puedan representar un riesgo para **La Compañía** como el conflicto de intereses, y asegurando la gestión adecuada de los productos y servicios, la prevención de las infracciones de las leyes de defensa de la competencia y antimonopolio, la buena y transparente relación con los gobiernos y el cumplimiento de la ley.

El compromiso de **La Compañía**, su Asamblea General de Accionistas, su Representante Legal, y Colaboradores en contra de la Corrupción implica una actitud de legalidad decidida al cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano, en especial de lo consignado en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (en adelante la “Circular”), sus Políticas de Cumplimiento, y demás normas o políticas que las complementen o modifiquen, así como todos los convenios y/o tratados internacionales de lucha contra la Corrupción suscritos por Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

De esta manera, se manifiestan como materialización concreta de este compromiso de **Odinsa Aeropuertos S.A.S:**

- La adopción de este **PTEE**, sus políticas y procedimientos.
- La puesta en marcha, evaluación y aprobación de este **PTEE** por parte de la Asamblea General de Accionistas de La Compañía.
- El aseguramiento de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución de este **PTEE**, sus políticas y procedimientos.
- La evaluación exhaustiva de los Riesgos de **C/ST** a los cuales está expuesta **La Compañía**, así como los controles diseñados para su mitigación, todo lo cual está consignado en la Matriz de Riesgos.
- El régimen sancionatorio adoptado y a ser aplicado a cualquiera de los Colaboradores o Proveedores (de ser el caso) que infrinjan los principios, valores, políticas y normas conductuales consignadas en este **PTEE**.
- La estrategia de comunicación y divulgación delineada en este **PTEE** y cuya ejecución estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

## ELEMENTOS DEL PTEE

La puesta en marcha del **PTEE** requiere el cumplimiento efectivo de sus políticas y procedimientos, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de **La Compañía**, sus Colaboradores, Asociados, Administradores, y demás vinculados o partes interesadas.

El Oficial de Cumplimiento será responsable del correcto funcionamiento del sistema, y contará con la capacidad e independencia para realizar las acciones necesarias para garantizar la correcta implementación del **PTEE**.

Son elementos del PTEE:

### A) DISEÑO Y APROBACIÓN

El **PTEE** fue diseñado realizando las siguientes actividades:

- Una evaluación de las particularidades y los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que está expuesta **La Compañía**.
- Se definió el Sistema de Gestión de Riesgos de **C/ST** que permite identificar, detectar, prevenir y mitigar estos riesgos.

- Definición de políticas y lineamientos con respecto a:
  - Regalos y atenciones.
  - Compensaciones.
  - Gastos de viajes corporativo.
  - Línea de transparencia.
  - Canales de denuncia acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo **C/ST**.
  - Procedimientos sancionatorios respecto de posibles incumplimientos e infracciones al **PTEE**.
  - Procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales.
  - Herramientas que faciliten a los Colaboradores, Directores, Administradores y terceros vinculados a **La Compañía** el acceso ágil a la información del **PTEE** y el Programa de Cumplimiento.

---

## B) AUDITORÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PTEE

Con el objetivo de tener un líder y responsable de la gestión, auditoría<sup>1</sup> y verificación continua del cumplimiento del **PTEE**, fue designado un Oficial de Cumplimiento conforme a las instrucciones establecidas en la normatividad vigente.

En caso de incumplimiento del **PTEE** por parte de los Colaboradores, directores, administradores o de cualquier tercero asociado a **La Compañía**, se aplicarán los procedimientos internos sancionatorios establecidos en los documentos corporativos y las normas laborales vigentes.

---

## C) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El **PTEE**, será divulgado internamente a todos los Colaboradores a través de los diferentes canales internos existentes para ello y para los interesados externos será divulgado a través de la página web de **La Compañía**. Dicha divulgación será constante, tomando medidas adicionales en los canales de divulgación cuando se realice alguna actualización o ajuste al **PTEE**.

Con respecto al tema de la capacitación, La Compañía brindará capacitación del **PTEE** a todos sus Colaboradores por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten cambios en el programa. De la(s) respectiva(s) capacitación(es) se dejará constancia indicando los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

---

<sup>1</sup> La Auditoría puede ser contratada con un tercero para lograr independencia en el aseguramiento del cumplimiento del PTEE.

Como resultado de esta capacitación, los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros Asociados (conforme a los Factores de Riesgo identificados) se les socializará los lineamientos corporativos definidos, los deberes y obligaciones con respecto al **PTEE**. De esta forma, estarán en mejor posición para enfrentar de manera eficaz los desafíos que plantea la lucha contra la Corrupción y los riesgos de Soborno Transnacional.

El Oficial de Cumplimiento deberá diseñar e implementar estrategias internas de comunicación por medio de los cuales se transmita de manera vehemente e inequívoca el compromiso irrestricto de **La Compañía** en la prevención del Riesgo de **C/ST**.

---

#### D) CANALES DE COMUNICACIÓN

**Odinsa Aeropuertos S.A.S** ha habilitado mecanismos de fácil acceso para que los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros Asociados y cualquier tercero manifieste sus inquietudes respecto de posibles incumplimientos del **PTEE** y cualquier práctica corrupta evidenciada.

Las denuncias radicadas en el Canal de Denuncia podrán ser anónimas, sin embargo, es importante resaltar que las denuncias que identifican al denunciante pueden ser tramitadas de forma más eficiente al momento de adelantar las investigaciones internas pertinentes.

Ahora, **Odinsa Aeropuertos S.A.S** hace expreso su compromiso de no retaliación ni represalias por las denuncias que sean radicadas de buena fe y salvaguardará al denunciante de cualquier forma de acoso laboral. El trámite de la denuncia implicará la confidencialidad de los hechos, identidad del denunciante y denunciado, y la reserva de las diligencias que se ordenen para dilucidar los hechos objeto de la denuncia.

Entre los canales habilitados se encuentran los siguientes:

- Línea de Transparencia
- Página Web: [www.odinsa.com](http://www.odinsa.com)
- Correo físico: Dirección sede oficinas
- Correo electrónico: [lineadetransparencia@odinsa.com](mailto:lineadetransparencia@odinsa.com)

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos establecidos y en el cumplimiento del **PTEE** es catalogada información confidencial propiedad de **La Compañía** y está sometida a las políticas de confidencialidad y reserva de la información establecidas en **Odinsa Aeropuertos S.A.S**.

---

## E) ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

La estructura definida en **Odinsa Aeropuertos S.A.S** garantiza el correcto funcionamiento y cumplimiento del **PTEE** y de las exigencias normativas vigentes. Entre los responsables tenemos, entre otros, a la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento como responsables y ejes de promover y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el **PTEE**.

En tal sentido, para **Odinsa Aeropuertos S.A.S** es claro que para el correcto funcionamiento y cumplimiento del **PTEE** se requiere de la participación de todos los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros vinculados a **La Compañía**.

### ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - FUNCIONES

Es el órgano responsable de la aprobación del **PTEE**.

Deberá como mínimo cumplir con las siguientes funciones:

- Expedir y definir las Políticas de Cumplimiento del **PTEE**.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en la Circular.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el **PTEE**.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos **C/ST**, de forma tal que **Odinsa Aeropuertos S.A.S** pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Liderar y aprobar una estrategia de comunicación y capacitación adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento del Programa de Cumplimiento y del **PTEE** a los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros Asociados (conforme a su nivel de riesgo, los Factores de Riesgo y la Matriz de Riesgo) y las demás partes interesadas e identificadas.

### REPRESENTANTE LEGAL - FUNCIONES

Deberá como mínimo cumplir con las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el **PTEE**.
- Velar porque el **PTEE** se articule con el Programa de Cumplimiento de **La Compañía**.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del **PTEE**.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades cuando esta lo requiera, el cumplimiento del **PTEE**.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del **PTEE** se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o en la norma que lo modifique o sustituya.

## **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO – REQUISITOS - FUNCIONES**

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir lo siguiente:

### Requisitos

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo **C/ST** y tener comunicación directa y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo **C/ST** y entender el giro ordinario de las actividades de **La Compañía**.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo **C/ST**.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

### Funciones

- Presentar junto con el representante legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del **PTEE**.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **PTEE** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración, en general, en el cumplimiento del **PTEE**.
- Velar porque el **PTEE** se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea General de Accionistas.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **PTEE**.

- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a la dinámica de La Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo **C/ST**.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo **C/ST**.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del **PTEE** y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional.
- Verificar la debida aplicación de los lineamientos de protección a denunciantes establecidos.
- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del **PTEE** y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo **C/ST**.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo **C/ST**.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del **PTEE** y del Riesgo **C/ST** al que se encuentra expuesta **La Compañía**.

### COLABORADORES - FUNCIONES

- Acatar y cumplir con lo dispuesto en las Políticas de Cumplimiento y en las demás políticas internas.
- Cumplir con las funciones y deberes en relación con los procedimientos de Debida Diligencia establecidos en este **PTEE**.
- Cumplir con las reglas de conducta y procesos de autorizaciones establecidas en este **PTEE**.
- Denunciar en el Canal de Denuncias las presuntas conductas contrarias al **PTEE** que lleguen a detectar o lleguen a su conocimiento, sin perjuicio de la garantía de no autoincriminación.

### ÓRGANOS DE CONTROL Y FUNCIONES ADICIONALES

#### Revisoría Fiscal - Funciones

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional en los siguientes términos:

*“Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.*

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o soborno Transnacional.

## EVALUACIÓN DE RIESGOS

### A. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

En cumplimiento del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, se deja constancia de que la metodología utilizada para realizar el diagnóstico, identificación, medición y evaluación de los **Riesgos de C/ST**, se siguieron, en lo pertinente, los principios y reglas metodológicas dispuestas en la regulación y en la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción en las Empresas del Sector Real, editada por Legis.

Para la identificación de los factores y los eventos de riesgo de **La Compañía**, tras entender a cabalidad la estructura y las operaciones de **Odinsa Aeropuertos S.A.S** y su interacción con su entorno (sector económico, autoridades, contrapartes, terceros y áreas geográficas), se utilizó una metodología apoyada en fuentes de información técnicas que permiten identificar los tipos penales relacionados a Corrupción y Soborno Transnacional. Para ello se hizo un estudio técnico de los elementos objetivos de los tipos penales consagrados en la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) y de los instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes para Colombia, que desarrollan las tipologías de corrupción, lavado de activos y actividades terroristas, tales como:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2005.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de 1997.
- El Convención de la OCDE contra el Soborno Transnacional de 2012.
- Convención de Viena de 1998 de la ONU.
- Convención para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 de la ONU.
- Convención de Palermo de 2000 contra la delincuencia organizada.
- Convención de Mérida de 2003 contra la corrupción.
- Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Una vez identificados los eventos de riesgo a los que se expone **La compañía** de forma inherente a su operación, se utilizó la metodología DELP<sup>2</sup>, también conocida como metodología de evaluación por comparación de expertos, mediante la cual un panel de expertos llegó a un consenso sobre la probabilidad de ocurrencia de cada evento de riesgo. Con base en el puntaje de probabilidad de impacto se clasifican los riesgos dentro de la escala de frecuencia: Muy baja < Baja < Media < Alta < Muy alta.

Para la determinación del nivel de impacto de cada evento de riesgo, también fue utilizado el método Delphi, complementado por umbrales objetivos de materialidad en cuanto al impacto económico, legal y reputacional que la materialización de cada evento de riesgo puede significar para la Compañía. Con base en el puntaje de impacto otorgado por los expertos, se asigna a cada factor de riesgo una categoría de impacto dentro de la escala: Leve < Menor < Moderado < Mayor < Catastrófico.

$$Imp. Inherente = \frac{Imp. Económico + Imp. Legal + Imp. Contagio + Imp. Operacional + Imp. Reputacionl}{5}$$

Los puntajes de probabilidad de ocurrencia e impacto estimados por el panel de expertos son computados para asignar una calificación al riesgo dentro de la escala: Bajo < Moderado < Alto < Extremo.

		MAPA DE CALOR				
		Impacto				
		Leve (20%) (0-20%)	Menor (40%) (21-40%)	Moderado (60%) (41-60%)	Mayor (80%) (61-80%)	Catastrófico (100%) (81-100%)
Probabilidad	Muy alta (100%) (81-100%)	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
	Alta (80%) (61-80%)	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Media (60%) (41-60%)	Moderado	Moderado	Alto	Alto	Extremo
	Baja (40%) (21-40%)	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	Alto
	Muy baja (20%) (0-20%)	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto

Posteriormente, para calcular el riesgo residual se realiza una evaluación de cada uno de los controles implementados o a implementar por **La Compañía** dentro del programa PTEE. Cada control recibe una calificación de efectividad dentro de la escala de 1% a 100%, que surge de la evaluación de los criterios: a) tipo de control; b) implementación; c) documentación; d) frecuencia; e) responsable; y f) evidencia.

También se establece el objetivo de cada control, es decir si cumple el propósito de reducir la probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo o el de reducir o contrarresta el impacto en **La Compañía** después de materializarse el evento de riesgo.

<sup>2</sup> El método Delphi es una técnica utilizada en la evaluación de riesgos que implica recopilar opiniones de un grupo de expertos. El método consiste fundamentalmente en una evaluación de tipo cualitativa realizada por un panel o grupo de expertos, a quienes se formula una pregunta o un conjunto de preguntas para que sea respondida por ellos con base en su conocimiento y experiencia. Las estimaciones que hacen los expertos surgen a partir de juicios de tipo intuitivo en situaciones donde no hay información objetiva, sin embargo, también son tenidas en consideración información disponible de tipo contextual (por ejemplo, estadísticas regionales, nacionales y locales). Para más información consultar: Adler, M., & Ziglio, E. (1996). Gazing into the oracle: The Delphi method and its application to social policy and public health. Jessica Kingsley Publishers.

La calificación de los controles implementados frente a cada evento de riesgo se promedia y se utiliza ese promedio para calcular la reducción en la probabilidad inherente y en el impacto inherente.

Si el Control tiene como objetivo reducir probabilidad:

$$\text{Prob. Residual} = \text{Prob. Inherente} - (\text{Prob. Inherent} * \text{Promedio}(\text{controles de prob. aplicados}))$$

Si el Control tiene como objetivo reducir el impacto:

$$\text{Imp. Residual} = \text{Imp. Inherente} - (\text{Imp. Inherent} * \text{Promedio}(\text{controles de Imp. aplicados}))$$

Tras hacer el cálculo de la probabilidad y el impacto residual, se utiliza el mapa de calor anteriormente expuesto para reubicar los eventos de riesgo en las categorías de riesgo, creando un mapa de riesgo residual.

---

## B. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO (CONTROL Y MONITOREO)

La **Compañía** y su Oficial de Cumplimiento realizarán Auditorías de Cumplimiento periódicamente (como mínimo anualmente, o cuando sea requerido) con el fin de monitorear y controlar la efectividad del **PTEE** y de sus procedimientos y políticas en la gestión de los **Riesgos de C/ST**, de tal suerte que sea posible realizar las actualizaciones correspondientes.

Para tal efecto, de forma enunciativa, podrán realizar, entre otros, las siguientes actividades: encuestas a los Colaboradores o Proveedores, autoevaluaciones, revisión de los climas normativos o reformas legales en las jurisdicciones donde se opera, auditorías contratadas con terceros, etc.

---

## C. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Para la segmentación de los factores de **riesgo de C/ST**, se segmentaron los riesgos siguiendo los criterios del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, y el criterio de expertos especialistas en la materia, quienes identificaron los siguientes factores de riesgo:

Área Geográfica: Se consideran como áreas geográficas de alto riesgo:

- (i) las zonas alejadas o con poca presencia estatal
- (ii) las jurisdicciones no cooperantes
- (iii) los países calificados en la mitad inferior del Índice de Transparencia Internacional, según sea publicado anualmente.

Sector Económico: Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado con al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

Según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

Contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, intermediarios, consultores, etc.): Se consideran terceros de alto riesgo, los siguientes:

- (i) los PEP
- (ii) los familiares de los PEP
- (iii) los Servidores Públicos y los Servidores Públicos Extranjeros
- (iv) los Contratistas que interactúen con Servidores Públicos o Servidores Públicos Extranjeros en nombre de **Odinsa Aeropuertos S.A.S**

Colaboradores: El factor de riesgo de corrupción asociado a los colaboradores y el talento humano de **La Compañía** radica en la posibilidad de que individuos dentro de la organización se involucren en prácticas corruptas, como sobornos, fraudes o malversación de fondos. Los colaboradores, al estar en posiciones clave con acceso a información privilegiada o recursos financieros, pueden aprovechar su posición para obtener beneficios personales de manera indebida. La falta de una cultura ética, controles internos deficientes o la ausencia de políticas anticorrupción efectivas pueden aumentar este riesgo. La gestión adecuada del talento, la promoción de una cultura organizacional transparente y ética, así como la implementación de mecanismos de supervisión y denuncia, son cruciales para mitigar el riesgo de corrupción derivado del factor humano en una empresa.

Tipos de contratos: El riesgo asociado a contratos y transacciones se relaciona con la posibilidad de que se realicen acuerdos ilícitos o se manipulen contratos para obtener beneficios indebidos. Esto puede incluir la inflación de costos, pagos de sobornos disfrazados como honorarios de consultoría, o la participación en prácticas corruptas durante procesos de licitación. Una gestión rigurosa de la integridad en todas las etapas de contratación, auditorías internas, y la implementación de medidas de supervisión y cumplimiento son esenciales para mitigar este riesgo y garantizar la transparencia y legalidad en las transacciones comerciales.

**Eventos externos:** El riesgo derivado de eventos externos se refiere a la posibilidad de que terceros, como Proveedores, socios comerciales o intermediarios, participen en prácticas corruptas en nombre de **La Compañía**. La falta de debida diligencia en la selección y supervisión de estos terceros puede abrir la puerta a actos de corrupción, como el soborno para asegurar contratos o la facilitación de transacciones corruptas. Para gestionar este riesgo, las empresas deben establecer políticas claras de anticorrupción para terceros, realizar evaluaciones de riesgos en la cadena de suministro, y establecer mecanismos de monitoreo continuo para garantizar la integridad en todas las interacciones con partes externas.

## POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO - ANTICORRUPCIÓN

**Odinsa Aeropuertos S.A.S** ha adoptado y divulgado internamente un Código de Conducta Empresarial, así como otras Políticas de Cumplimiento, en donde se consignan los lineamientos de cumplimiento de la Compañía.

### A. CULTURA DE LEGALIDAD

**Odinsa Aeropuertos S.A.S** invita a todos sus Colaboradores a guiar su conducta con el uso del buen juicio, lo que implica el respeto irrestricto de las leyes y regulaciones locales e internacionales, la internalización y apropiación de las políticas internas de la compañía, y el uso de la razón y el sentido común en la toma de decisiones tanto dentro como fuera del ámbito laboral.

En una forma más simple, el uso del buen juicio se trata de hacer lo correcto: seguir la Ley, actuar honorablemente y tratar a los demás con respeto. El cumplimiento de las leyes locales, nacionales e internacionales dondequiera que desarrollemos nuestras actividades comerciales es de vital importancia para **La Compañía**.

La violación de las leyes y las normas puede acarrear graves consecuencias: penas de cárcel, multas y merma de reputación, no sólo para **Odinsa Aeropuertos S.A.S**, sino también para las personas individuales.

Cada uno de los Colaboradores, Asociados y Proveedores de **La Compañía** debe conocer y utilizar este **PTEE** y todas las Políticas de Cumplimiento de La Compañía aplicables. El incumplimiento de este Manual por parte de un Contratista, consultor u otro proveedor de servicios cubierto por **Odinsa Aeropuertos S.A.S** puede dar lugar a la rescisión de su relación con **Odinsa Aeropuertos S.A.S**. Del mismo modo, cualquier infracción de este Manual puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido, de cualquier colaborador y, si se justifica, a acciones legales.

Es deber de los Colaboradores y Proveedores, sin perjuicio de la garantía de no autoincriminación, poner en conocimiento del Canal de Denuncias los hechos de Corrupción que lleguen a su conocimiento

---

## B. CONFLICTOS DE INTERÉS

**Odinsa Aeropuertos S.A.S.** busca evitar cualquier tipo de situación que pueda o aparentemente pueda afectar la objetividad de La Compañía o de sus Colaboradores. Por ello, es deber de los Colaboradores identificar las relaciones comerciales o personales que generen conflicto de intereses potenciales o reales, ser transparentes y comunicar al Oficial de Cumplimiento aquellas relaciones que pueden generar un conflicto de intereses, incluso de compañeros de trabajo, y cumplir con todas las políticas pertinentes en la materia.

Por lo anterior, es obligación de todos los Colaboradores informar al Oficial de Cumplimiento sobre posibles situaciones de conflicto de interés que los puedan afectar. Además, no está permitido dar o recibir regalos por parte de, o para, otros Colaboradores o Proveedores, si ello constituye o puede constituir un conflicto de interés.

---

## C. PAGOS DE FACILITACIÓN

**Odinsa Aeropuertos S.A.S.** prohíbe la realización de pagos de facilitación a sus Proveedores, Colaboradores, administradores y directivos, así dichos pagos estén permitidos por la costumbre local.

Se entiende por pagos de facilitación como aquellos pagos en favor de un Servidor Público o Servidor Público Extranjero, o de cualquier tercero, con la intención de asegurar o acelerar de alguna manera un procedimiento administrativo u operativo rutinario.

Cuando alguno de los Colaboradores se encuentre en una situación relacionada con la solicitud u ofrecimiento de pagos de facilitación, debe comunicar al tercero involucrado las Políticas de Cumplimiento adoptadas por **Odinsa Aeropuertos S.A.S** y avisar de dicha situación al Oficial de Cumplimiento. Si tiene conocimiento de estarse realizando un pago de facilitación, el Colaborador, Proveedor, administrador o Tercera Parte Interesada, que tenga al menos la duda razonable de que existe dicho comportamiento, debe ponerlo en conocimiento de su superior inmediato o del Oficial de Cumplimiento.

---

## D. LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y CONSERVACIÓN DOCUMENTOS

**La Compañía** está comprometida a llevar y mantener libros y registros que reflejen de manera precisa y justa las transacciones y activos de la Compañía.

Todos los hechos económicos deben estar adecuadamente soportados y registrados en la contabilidad de **La Compañía**. Ningún gasto puede ser ocultado, falsificado, omitido o clasificado erróneamente con mala fe. De esta forma, los registros contables deben ser detallados y precisos. Todo registro debe ser oportuno y no extemporáneo.

Es política de **La Compañía** mantener libros y registros precisos de todas las transacciones que, directa o indirectamente, involucren obsequios o pagos a favor de Servidores Públicos, nacionales o extranjeros, u otras personas.

**Odinsa Aeropuertos S.A.S** y sus Colaboradores mantendrán y conservarán los documentos de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Todos los Colaboradores deben conocer debidamente el proceso de conservación, clasificación y archivo de los registros y documentos. En los casos en que se haya realizado un pago o un gasto legítimamente relacionado con el negocio, los registros relacionados con tales transacciones deben ser precisos y reflejar la cantidad, la fecha, el destinatario y el propósito del pago.

Si un Colaborador o Tercero sabe o sospecha que otro Colaborador o Tercero está ocultando sobornos o realizando o colaborando en la realización de registros falsos en los libros y registros de **La Compañía**, debe informar inmediatamente dichas preocupaciones al Oficial de Cumplimiento.

Está expresamente prohibido destruir, ocultar o alterar documentos o archivos con fines ilegales o antiéticos.

---

## E. INTERACCIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS

**La Compañía** conducirá todas sus interacciones con Servidores Públicos y Servidores Públicos Extranjeros con apego a la ley, en cumplimiento no solo de los principios de la administración pública sino también del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Además de la definición de Servidor Público consagrada en las leyes nacionales, **Odinsa Aeropuertos S.A.S.** adopta las definiciones contenidas en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. y la Ley de Soborno del Reino Unido.

La definición de "Funcionario Extranjero" según la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) y "FPO" según la Ley de Soborno del Reino Unido es muy amplia. Cada ley contra el soborno incluye a un funcionario gubernamental en el sentido clásico, como el jefe de un ministerio o agencia gubernamental, pero también a cualquier funcionario o empleado de cualquier agencia gubernamental extranjera o entidad o empresa pública, como un empleado de una empresa estatal. Por ejemplo, un empleado de cualquier entidad propiedad o controlada por un gobierno extranjero puede calificar como Funcionario Extranjero según la FCPA y como FPO según la Ley de Soborno del Reino Unido.

Los términos Funcionario Extranjero y FPO también incluyen a cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública, o cualquier departamento o agencia de la misma, como un empleado del Banco Mundial, así como a un miembro o funcionario de un partido político extranjero, o cualquier candidato a un cargo político extranjero.

Los funcionarios y colaboradores de todos los niveles de gobierno (nacional, regional y local) y todas las ramas del gobierno (ejecutivo, legislativo y judicial) están cubiertos por las leyes contra el soborno. Un Funcionario Extranjero o FPO podría incluir, por ejemplo, cualquiera de los siguientes:

- Miembro del legislativo
- Juez, fiscal o secretario de tribunal
- Funcionario de agencia reguladora
- Directores, funcionarios y empleados de entidades propiedad o controladas por el gobierno
- Funcionario de aduana o impuestos
- Oficial de policía
- Personal militar
- Personas que actúan oficialmente en nombre de la entidad gubernamental
- Personas privadas que actúan como "asesores" para el gobierno extranjero
- Empleados de organizaciones internacionales, incluyendo entidades de la UE, entidades de la ONU, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Bancos de Desarrollo Asiático y Africano, y similares.

Ante cualquier duda sobre si una persona es un Funcionario Extranjero o FPO, deben comunicarse con el Oficial de Cumplimiento. La Compañía prohíbe estrictamente el pago de cualquier soborno a cualquier persona, independientemente de si son un Funcionario Extranjero o FPO.

---

## F. INTERACCIÓN CON TERCEROS PRIVADOS

Los Colaboradores de **Odinsa Aeropuertos S.A.S** deben cumplir con las Políticas de Cumplimiento en todo momento para garantizar que las relaciones con terceros sean justas, transparentes y no se contrate con ningún tercero por razones diferentes a la idoneidad y propuesta comercial de dicho tercero. Para ello, debe solicitarse a todos los Contratistas los documentos necesarios según sea el caso, y estos deben ser conservados para comprobar que la selección del Contratista se hizo de acuerdo con todos los procedimientos.

**La Compañía** no puede pagar dinero ni otorgar ningún bien de valor a ninguna Contraparte o Tercero, incluyendo, a modo de ejemplo, una tarifa de agente o comisión, si las circunstancias indican que es probable que la totalidad o parte del dinero u otro bien de valor se transmita a un Servidor Público, nacional o extranjero, para influir en una acción oficial u obtener una ventaja indebida. Para proteger a **La Compañía** contra el riesgo de que Contrapartes o Terceros realicen sobornos, es imperativo que La Compañía se asegure de hacer negocios únicamente con Contrapartes calificadas y respetables que comprendan y acepten cumplir con la Política Anticorrupción.

Los Colaboradores y proveedores tienen prohibido hablar en nombre de **La Compañía** sin autorización expresa.

---

## G. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La obligación de los Colaboradores de proteger los activos de **La Compañía** incluye su información confidencial y patentada. La información patentada incluye toda la información obtenida por los Colaboradores de La Compañía durante el curso de su trabajo. La información confidencial es cualquier información de La Compañía que no es conocida generalmente por el público o la industria. La información confidencial incluye todas las listas de clientes, distribuidores y Proveedores de la Compañía, archivos de clientes, distribuidores y Proveedores y/u otra información, archivos de personal, registros informáticos, datos financieros y de marketing, fórmulas y otros secretos comerciales. También incluye datos o información de producción o productos de la Compañía, patentes, derechos de autor, nuevos productos o publicaciones, servicios, desarrollo de productos o servicios, precios, planes de negocios, marketing, datos confidenciales y otra información similar considerada operativa para la Empresa. Los colaboradores no pueden divulgar ni utilizar información patentada o confidencial excepto según lo requieran sus trabajos con la Compañía. Toda la documentación preparada por los colaboradores en nombre de **Odinsa Aeropuertos S.A.S** es y seguirá siendo propiedad exclusiva de La Compañía. Además, **Odinsa Aeropuertos S.A.S** es propietaria de todas las invenciones, software y propiedad intelectual similar y tiene derechos ilimitados para usar, reproducir, divulgar y/o publicar dicha documentación e información de cualquier manera sin ninguna reclamación por parte del colaborador.

### PROCEDIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

**Odinsa Aeropuertos S.A.S.** tiene definido entre otros mecanismos para prevenir y controlar los **Riesgos C/ST** la aplicación de la Debita Diligencia. Para determinar su alcance, se utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la criticidad de la relación, la materialidad y las características propias de la contraparte. Los tipos de Debita Diligencia se encuentran definidos en el Procedimiento de la Debita Diligencia de Cumplimiento de **Odinsa Aeropuertos S.A.S.**

El objetivo de la Debita Diligencia en la gestión del Riesgo de **C/ST** es suministrarle a **La Compañía** los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos de **C/ST** que determinadas relaciones comerciales o jurídicas puedan suponer para la Compañía. Los actos de Debita Diligencia que **La Compañía** adelante serán variables debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y las áreas geográficas en donde se desarrollen las actividades contratadas.

En este sentido, las relaciones con Proveedores y Colaboradores que impliquen un menor de nivel de riesgo serán monitoreadas con una menor intensidad, a la par que aquellas relaciones que supongan un nivel mayor de riesgo (de acuerdo con la segmentación de este PTEE o el criterio del Oficial de Cumplimiento) serán monitoreadas con mayor intensidad. **La Compañía** tendrá en cuenta la materialidad y un enfoque de riesgos.

Los procedimientos de la Debida Diligencia se realizarán al momento de la contratación y de forma habitual, dependiendo del nivel de riesgo del Contratista o Colaborador, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Proveedores y Colaboradores. Los Contratistas que interactúen con Servidores Públicos o Servidores Públicos Extranjeros serán objeto de un monitoreo adecuado a la labor que realizan.

**La Compañía** realizará una actualización de los datos de sus contrapartes, al menos, una vez cada dos (2) años, o más frecuente de acuerdo con el perfil de riesgo de la contraparte según sea necesario. **La Compañía** realizará una actualización del procedimiento de Debida Diligencia, como mínimo, cada vez que se haga la actualización de los datos, o según sea necesario de acuerdo con las posibles actualizaciones en el marco del monitoreo periódico.

---

## DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. La Debida Diligencia Intensificada o ampliada se encuentra definida en el Anexo 1 - Procedimiento de la Debida Diligencia de Cumplimiento de Odinsa Aeropuertos S.A.S.

En caso de que, por una situación concreta de riesgo evaluada por el Oficial de Cumplimiento se considere que el proceso de Debida Diligencia simple no es suficiente para descartar una Señal de Alerta o conocer debidamente a las Contrapartes o a su Beneficiario Final, el Oficial de Cumplimiento deberá ejecutar un proceso de Debida Diligencia Intensificada o ampliada, con apoyo en las áreas correspondientes, según la naturaleza de la Contraparte.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada o ampliada se aplicará a las siguientes Contrapartes:

- Contrapartes que de acuerdo con el criterio de la Compañía y del Oficial de Cumplimiento supongan un Nivel de Riesgo Alto.
- Las Contrapartes segmentadas con Nivel de Riesgo Alto de acuerdo con la metodología de este Manual.
- Los PEP, PEP Extranjeros o PEP de Organización Internacional, de acuerdo con lo establecido en este Manual.

- Las Contrapartes ubicadas en jurisdicciones no cooperantes según el GAFI.
- Contrapartes ubicadas en las siguientes jurisdicciones: Irán, Corea del Norte, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Irak, Myanmar, Somalia, Cuba, Rusia.
- Las Contrapartes que desarrollen operaciones o actividades con Activos Virtuales y sus intermediarios.

## SEÑALES DE ALERTA

Como se indica en el Procedimiento de la Debida Diligencia de Cumplimiento de **Odinsa Aeropuertos S.A.S**, las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones o eventos relevantes a partir de los cuales se puede identificar la existencia de una situación que llama la atención y demanda un análisis detallado.

### Algunas señales de alerta definidas en **Odinsa Aeropuertos S.A.S**:

- Renuencia a entregar la documentación solicitada o información sobre la actividad laboral, comercial, la procedencia de fondos, la capacidad crediticia e información financiera.
- Entrega de información incompleta, poco clara, incongruente, versiones diferentes de un mismo documento, desactualizada, inverificables o insuficientes.
- Interés de establecer vínculos comerciales con **Odinsa Aeropuertos S.A.S**. a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Coincidencias en listas restrictivas.
- En el caso de extranjeros, existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen y renuencia a suministrar documentos de identidad de sus Accionistas o referencias.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o *trust* extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Amenaza o intento de soborno con el fin de que se acepte información incompleta o falsa.
- Contraparte cuyas operaciones no corresponden con las del mercado.
- Realización de operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Actuación de una misma persona natural como representante legal o propietario de diferentes empresas, las cuales tienen la misma información de contacto (dirección o teléfono).

- No diligenciamiento o diligenciamiento incompleto del Formulario de la Debida Diligencia Ampliada – Formato Corporativo
- No entrega de la información completa sobre su estructura de capital de las personas jurídicas y Beneficiarios Finales cuando se trate de Contrapartes consideradas de alto riesgo.
- Personas jurídicas con socios, gerentes, administradores o representantes legales comunes, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- Cambio frecuente de datos, tales como, dirección, teléfono, etc.
- Sociedades con un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados.
- Empresas que, a pesar de no tener agencias ni sucursales, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, que no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Solicitud de cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
- Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida.
- Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- Contrapartes con altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- Empresas con domicilio o establecimientos de comercio en jurisdicciones o ciudades sospechosas.

Cuando se identifique una de las señales de alerta mencionadas u otras que llamen la atención, se debe reportar el caso al Representante Legal, al Gerente Legal y de Cumplimiento y/o al Oficial de Cumplimiento para que analice la situación y tome las medidas razonables correspondientes. Los casos especialmente graves y/o relevantes que puedan impactar a **Odinsa Aeropuertos S.A.S.** serán sometidos a consideración del Órgano Social correspondiente.

## DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PTEE

El área de la gestión documental es la responsable de la administración y custodia de la documentación, así como garantizar la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de ésta. El aseguramiento de la información se someterá a las reglas que establezcan la ley y las normas internas.

Todos los documentos y soportes en físico y originales sobre la ejecución y el cumplimiento de este **PTEE**, ya sean de carácter interno, reportes externos de autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, actas, autorizaciones de la Asamblea General de Accionistas sobre el **PTEE**, entre otros, deberán ser guardados y custodiados en archivos físicos o digitales por el término de diez (10) años desde la fecha del respectivo asiento.

Por regla general, la información propiedad de **Odinsa Aeropuertos S.A.S** será reservada y privilegiada, y todos los Colaboradores o Contratistas, según el caso, deberán mantenerla en reserva y no utilizarla para su propio beneficio o el de un tercero.

## DEBER DE REPORTE DE ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.

**Odinsa Aeropuertos S.A.S**, se compromete al uso, cuando así corresponda, del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional o actos de corrupción establecidos por las diferentes entidades de control y vigilancia.

## RÉGIMEN SANCIONATORIO

Todos los terceros que están dentro del alcance del **PTEE**, y que incurra en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de **C/ST** será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Conducta Empresarial, el Reglamento Interno de Trabajo y otras disposiciones de ser el caso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. El incumplimiento de este **PTEE** será calificado como una falta grave, y podrá ser considerado como una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

Constituyen incumplimientos a este **PTEE**:

- Realizar cualquier conducta, por acción u omisión, contraria al **PTEE**, el Código de Conducta Empresarial, Código de Buen Gobierno o a las Políticas de Cumplimiento o la normatividad anticorrupción; o ignorar, tolerar o consentir dichas conductas.
- Tener conocimiento de una infracción al **PTEE**, el Código de Conducta Empresarial, a las Políticas de Cumplimiento o la normatividad anticorrupción y no informarlo al superior inmediato, al Oficial de Cumplimiento o al representante legal.

- Difundir o revelar cualquier presunta infracción al **PTEE**, el Código de Conducta Empresarial, a las Políticas de Cumplimiento o la normatividad anticorrupción bajo investigación y que deba permanecer bajo reserva mientras se conduce la respectiva indagación de hechos.

Las posibles infracciones a este **PTEE** por parte de Contratistas de **Odinsa Aeropuertos S.A.S** será objeto de las consecuencias que procedan en cada caso, de acuerdo con los contratos suscritos.

En todo caso, siempre se respetará el debido proceso consignado en el Reglamento Interno de Trabajo de **Odinsa Aeropuertos S.A.S**

## INVESTIGACIONES INTERNAS

Las investigaciones internas que se ordenen por **Odinsa Aeropuertos S.A.S** no tienen naturaleza sancionatoria ni constituyen un proceso disciplinario y solo tienen por fin el establecimiento de ocurrencia o no de determinados hechos.

Todas las investigaciones internas que se realicen en **Odinsa Aeropuertos S.A.S** por posibles actos de Corrupción deberán seguir los parámetros consignados en este **PTEE** y en las políticas internas aplicables.

Los principios generales de la investigación interna serán:

1. **Objetividad:** toda investigación debe ser conducida y documentada de forma objetiva y con base en la información obtenida en la Canal de Denuncias de **Odinsa Aeropuertos S.A.S.** o en la denuncia respectiva, buscando en todo momento que las resoluciones correspondientes se emitan con base en hechos comprobados.
2. **Confidencialidad:** toda la información obtenida como parte de cualquier investigación se deberá manejar con absoluta discreción y confidencialidad, a fin de salvaguardar y proteger en todo momento el anonimato del denunciante y cualquier persona involucrada. Solamente los funcionarios encargados de la investigación, la Asamblea General de Accionistas, el representante legal y el Oficial de Cumplimiento deberán tener conocimiento sobre el inicio, desarrollo y consecuencias de la investigación. De forma excepcional, y en cumplimiento del principio de coordinación, el Oficial de Cumplimiento o los funcionarios encargados de la investigación pondrán en conocimiento de la investigación interna a otros Colaboradores, cuando ello se requiera para lograr los fines de la investigación.
3. **Eficiencia y eficacia:** las investigaciones internas deberán realizarse utilizando el tiempo y los recursos adecuados para poder tomar decisiones sobre los posibles actos de Corrupción de manera pronta y certera. Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento o el funcionario encargado de la investigación deberá realizar un plan a seguir con tiempos determinados y temas a investigar con el fin de no malgastar los recursos invertidos.

4. Coordinación: el Oficial de Cumplimiento o los funcionarios encargados de la investigación, para la realización de las investigaciones internas, podrán apoyarse en los directores o gerentes de las áreas que estimen conveniente, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad.
5. Imparcialidad: toda investigación deberá ser llevada a cabo bajo los más estrictos criterios de imparcialidad, libre de prejuicios y sin tratos diferenciados hacia cualquier Colaborador o Contratista, centrándose en todo momento en la objetividad del asunto a investigar. Cuando se tenga conocimiento de algún posible acto de Corrupción por parte de los administradores, directivos, representante legal o del Oficial de Cumplimiento, la Asamblea General de Accionistas designará a un funcionario *ad-hoc* como responsable de la investigación. Si existe denuncia en contra de un miembro de la Asamblea General de Accionistas, este se apartará de todo lo relativo a la investigación.

La investigación interna seguirá los siguientes parámetros generales, sin perjuicio de lo establecido en las políticas internas aplicables:

- A. La investigación interna deberá cumplir con las etapas de recepción de la denuncia, designación del responsable de la investigación, evaluación de la procedencia, determinación del alcance y gravedad, notificación sobre la recepción, e investigación formal.
- B. La investigación interna será liderada por el Oficial de Cumplimiento o el funcionario designado como responsable de la investigación de acuerdo con las políticas internas aplicables, quienes podrán solicitarle al representante legal la contratación de asesores externos especialistas en contabilidad forense, asesores legales, o cualquier otro necesario para este tipo de investigaciones, cuando lo estime conveniente.
- C. Cuando el Oficial de Cumplimiento o el funcionario designado como responsable de la investigación de acuerdo con las políticas internas aplicables tome la decisión de informar al Colaborador o Contratista implicado en los presuntos actos de Corrupción, podrá solicitarle explicaciones por escrito, mediante entrevistas personales, o cualquier otra forma que estime conveniente.
- D. Los resultados de la investigación interna serán plasmados por el Oficial de Cumplimiento o el funcionario designado como responsable de la investigación de acuerdo con las políticas internas aplicables en un reporte final, con el fin de emitir un concepto sobre (i) la posible comisión de actos de Corrupción, (ii) la identificación de todas las personas implicadas, (iii) los efectos adversos que puedan generarse por estos actos de Corrupción, (iv) la recomendación a la Asamblea General de Accionistas o el representante legal sobre los pasos a seguir y las decisiones que se deben tomar sobre los implicados.

## REPORTES Y DENUNCIAS DE C/ST

La **Compañía** promociona ante sus Colaboradores y Proveedores el siguiente canal de denuncias para efectos de poner en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades las conductas de ST que lleguen a su conocimiento:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

La **Compañía** promociona ante sus Colaboradores y Proveedores el siguiente canal de denuncias para efectos de poner en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades las conductas de Corrupción que lleguen a su conocimiento:

<https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

## GLOSARIO

- **Accionistas:** aquellas personas, naturales o jurídicas, que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en la Compañía
- **Administradores:** son administradores, el representante legal, los miembros de junta directiva, el liquidador, el factor y quienes, de acuerdo con los estatutos de la Compañía, ejerzan dichas funciones.
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, trabajo u otros bienes a la Compañía a cambio de acciones o cualquier otra representación de capital.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica del PTEE.
- **Canal de Denuncias:** es el canal de comunicación dispuesto por la Compañía para recibir las denuncias por incumplimientos o infracciones a este PTEE.
- **La Compañía:** se refiere a **Odinsa Aeropuertos S.A.S.**, también llamado “Odinsa Aeropuertos” a lo largo del Documento.
- **Contrapartes/Terceros:** significa las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales, laborales, contractuales o jurídicos de cualquier orden; entre ellos: clientes, Proveedores, distribuidores, Colaboradores, socios y Accionistas.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Compañía o que tenga con ella una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a los Proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores, y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales, consorcios, o de riesgo compartido.
- **Corrupción:** definido por transparencia internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que un Colaborador, administradores, Accionistas y

directores o proveedor actúa de forma contraria a los intereses de la entidad y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para sí mismo o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la entidad, o de una persona que pretenda actuar en su nombre, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la entidad. Son todas las conductas encaminadas a que una persona natural o jurídica se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional o los siguientes delitos: corrupción privada (art. 250 A del C.P.); administración desleal (art. 250 B del C.P.); utilización indebida de información privilegiada (art. 258 del C.P.); enriquecimiento ilícito de particulares (art. 327 del C.P.); concierto para delinquir (art. 340 del C.P.); peculado en todas sus formas (arts. 397-403 A del C.P.); concusión (art. 404 del C.P.); cohecho en todas sus formas (arts. 405-407 del C.P.); delitos de contratación estatal (arts. 408-410 A del C.P.); tráfico de influencias de servidor público y de particular (arts. 411 y 411 A del C.P.); enriquecimiento ilícito (art. 412 del C.P.); utilización indebida de información obtenida en ejercicio de función pública (art. 431 del C.P.); utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de la función pública (art. 432 del C.P.); soborno transnacional (art. 433 del C.P.); asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (art. 434 del C.P.); así como cualquier modificación o adición a estas conductas.

- **Debida Diligencia Intensificada:** es la debida diligencia con un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación.
- **Debida Diligencia:** alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar la Compañía de acuerdo con los Riesgos de C/ST a los que se encuentra expuesta.
- **Líderes:** son aquellos colaboradores de las diferentes áreas de la Compañía.
- **Empleados o Colaboradores:** son los individuos que se obligan a prestar un servicio personal bajo subordinación de la Compañía, a cambio de una remuneración.
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
- **Eventos de Riesgo:** son las situaciones o eventos potencialmente constitutivos de Corrupción que podrían tener lugar en la Compañía o en la conducción de sus negocios.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST.
- **Fraude:** de conformidad con el Código de Conducta es “Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado”. El fraude es la denominación genérica de una conducta delictiva cometida por acción u omisión, con dolo o culpa, por parte de terceros, colaboradores o directivos de una organización pública o privada, que casi siempre se encuentra consagrada en el Código Penal.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> RODRIGUEZ CARDENAS, Juan Pablo

- **Impacto:** es el grado de consecuencia que podría generar la materialización de un Riesgo de C/ST.
- **Informe:** es el reporte contentivo del diagnóstico sobre la evaluación de los riesgos inherentes y residuales a los que está expuesta la Compañía en relación con los Riesgos de C/ST.
- **Asamblea General de Accionistas:** Máximo Órgano social, que se encarga de la administración y aprobación del PTEE.
- **Leyes Anticorrupción:** son la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1778 de 2016 (Ley de Soborno Transnacional), la Ley 2195 de 2022, el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), y todas las demás leyes colombianas que las complementen o modifiquen, así como los tratados internacionales sobre lucha contra la corrupción y el soborno transnacional de los cuales Colombia es parte. Para efectos de este PTEE, también se incluye en este término la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley de Soborno del Reino Unido.
- **Lista Restrictiva:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante o no para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). Para efectos de este PTEE, este término incluye las listas desarrolladas por un tercero que buscan calificar el nivel de riesgo que pueden representar las contrapartes, como, por ejemplo pero sin limitarse a ellas, la Lista de Personas Especialmente Designadas y Bloqueadas (*SDN List*) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Interpol, Consejo de Seguridad de Colombia, Policía Nacional de Colombia, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, entre otros. También incluye listas de sanciones en materia de LA/FT como la lista OFAC y del GAFI entre otras.
- **Matriz de Riesgos:** es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de C/ST a los que se encuentra expuesta.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** corresponde a la definición establecida en el artículo 2° del Decreto 830 de 2021.
- **Probabilidad:** es la posibilidad en términos de oportunidad de que un Evento de Riesgo se produzca.

- **Proveedores:** significa las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales, que prestan servicios o bienes a la Compañía
- **Programa de Cumplimiento:** son las políticas generales adoptadas e implementadas en **Odinsa Aeropuertos S.A.S** para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta. Lo anterior, dando estricto cumplimiento a los principios corporativos definidos en el Código de Conducta Empresarial, el Código de Buen Gobierno y las Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge el Programa de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento el Programa, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a La Compañía.
- **Riesgo de C/ST:** significa riesgo de corrupción y de soborno transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
  - **Riesgo Económico:** es la posibilidad de que, como consecuencia de un acto de Corrupción, la Compañía sufra pérdidas económicas. Este riesgo tiene relación con los demás riesgos asociados al Riesgo de C/ST.
  - **Riesgo de Contagio:** es la posibilidad de afectación negativa que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción, omisión o experiencia de un Contratista o Empleado en relación con un acto de Corrupción.
  - **Riesgo Legal:** es la posibilidad de que, como consecuencia de la comisión de un acto de Corrupción, la Compañía, sus Proveedores o Colaboradores resulten vinculados formalmente a procesos administrativos o judiciales, sancionados administrativa o judicialmente, o declarados judicialmente responsables, o sean condenados a pagar indemnizaciones o multas.
  - **Riesgo Operacional:** es la posibilidad de que ocurran fallas humanas, técnicas o tecnológicas en los procedimientos de la Compañía o en los controles diseñados para evitar actos de Corrupción, y como consecuencia de esa falla, se ejecute o facilite un acto de Corrupción
  - **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de que el nombre o razón social de la Compañía, de alguna de las marcas asociadas a ella, o alguno de sus socios, directores, administradores, representantes, Colaboradores, Proveedores o Colaboradores representativos, sea mencionado a nivel público, a través de medios de comunicación, o sean percibidos en la opinión pública, como relacionados con actos de Corrupción. Este riesgo existe independientemente de si la información es cierta o falsa.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de

que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

- **Riesgo Inherente:** es el Riesgo de C/ST al que se ve enfrentada la Compañía por el solo hecho de ejercer su objeto social, dadas las actividades, las características, los clientes, los mercados, los productos y las jurisdicciones donde opera, sin tener en cuenta ninguna política, procedimiento o control que ya se haya establecido para su mitigación.
- **Riesgo Residual:** el Riesgo de C/ST resultante al que queda expuesta finalmente la Compañía, después de diseñar e implementar políticas y controles anticorrupción.
- **Servidor Público:** son Servidores Públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. También son Servidores Públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren recursos fiscales y/o parafiscales.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Se considera Servidor Público Extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera Servidor Público Extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.
- **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016 y en el artículo 433 de la Ley 599 de 2000.
- **Soborno:** entendido como el acto de pagar a otro individuo una comisión secreta e incluye: (i) el acto de ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica o de otro tipo por parte de los Colaboradores, Administradores, Accionistas, Directores o Terceros Asociados con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio o de la función pública, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en beneficio de Odinsa o de un tercero (soborno activo); y, (ii) el acto de solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico o de otra índole, por parte de Colaboradores, Administradores, Accionistas, Directores o Terceros Asociados, con la intención de realizar una función o actividad inapropiada y que implique un acto deshonesto, ilegal o un abuso de confianza (soborno pasivo).

- **Tercero Asociado:** aquella que le presta servicios a la sociedad o actúa en su nombre, sin importar la relación contractual que los vincula. Algunos ejemplos de personas asociadas pueden ser: agentes, Proveedores, subsidiarias, outsourcing, aliados estratégicos, entre otros.

#### CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO O MODIFICACIÓN
1	28/03/2025	Versión Inicial

#### APROBACIÓN

**ACTA No- 9** Reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del día 28 de marzo de 2025